



grupoasesores

Estimados clientes,

Como ya informamos en la circular de la Ley 6/2017, sobre reforma del trabajo autónomo, en la misma se establecía que los trabajadores **autónomos** pueden **cambiar hasta cuatro veces al año la base de cotización**, eligiendo otra dentro de los límites mínimo y máximo que les resulten aplicables en cada ejercicio.

La solicitud formulada entre el 1 de enero y el 31 de marzo tendrá efectos el 1 de abril

La solicitud formulada entre el 1 de abril y el 30 de junio tendrá efectos el 1 de julio

La solicitud formulada entre el 1 de julio y el 30 de septiembre tendrá efectos el 1 de octubre

La solicitud formulada entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre tendrá efectos el 1 de enero del año siguiente

Por este motivo, les recordamos que tienen la oportunidad de **MODIFICAR LA BASE DE COTIZACIÓN** del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y la cuota a pagar, dentro de los límites permitidos según edad, **hasta el 31 de marzo**. Esta modificación tendrá efectos a partir del **1 de abril de 2018**.

Si están **interesados en modificarla** (con la finalidad de aumentar la base de cálculo de la jubilación o la baja de incapacidad temporal), les agradeceríamos que nos lo hicieran saber con la máxima antelación posible.

Adjuntamos, a título de ejemplo, escala comparativa con algunas opciones (*importes vigentes en 2018*):

Base de cotización €/mes	Tipo de Cotización <i>contingencias comunes</i> cobertura IT	Cuota a pagar €/mes
919,80 - mínima 2018 -	29,90 % *	275,02
992,10 <i>mínima para trabajadores de 48 o más a 01-01-2018,</i> <i>salvo excepciones</i>	29,90 %	296,64
1.000	29,90 %	299
1.202	29,90 %	359,40
2.023,50 <i>máxima para trabajadores de 47, 48 años o más,</i> <i>salvo excepciones</i>	29,90 %	605,03
3.751,20 - máxima en 2018 -	29,90 %	1.121,61

* 29,90 % = 29,80 % + 0,1 % (*para los autónomos sin protección por contingencias derivadas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y cese de actividad*)

La base mínima de cotización del autónomo que en algún momento del año 2017 y de manera simultánea hay tenido contratado **10 o más trabajadores** por cuenta ajena, así como la del **autónomo societario** es de **1.199,10** euros mensuales (grupo de cotización 1 del Régimen General).

Asimismo, les informamos que los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2018, tengan **47 años** de edad y **cotizan** en el RETA por una base inferior a 2.023,50 € mensuales no podrán elegir una base superior a 2.023,50 €, **salvo que** ejerciten su opción en tal sentido **antes del 30 de junio de 2018**. Esta modificación tendrá efectos a partir del **1 de julio de 2018**.

Si se encuentra en este supuesto y desea cambiar la situación, rogamos nos lo indique con la suficiente antelación.

Para cualquier aclaración o ampliación pueden contactar con nuestro despacho.

Atentamente,